



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N° 3333 21.08.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.1/2294 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 13 de agosto de 2013, que acompaña: actas de evaluación técnica regional, correspondientes a la Región Metropolitana y a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; y acta de evaluación y selección nacional, todas referidas al Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, la cual posteriormente fue modificada por las Resoluciones Exentas Nos 3.526 y 4.238, ambas de 2012 y de este Servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, declarándose en dicha calidad, durante la etapa de evaluación nacional, el proyecto Folio N° 100.154, titulado "Ensamblajes Instrumentales SIP Red de colegios", presentado por la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago.

Que, en razón de lo anterior, el postulante antes individualizado, presentó recurso de reposición respecto de la declaración de inadmisibilidad, el que fue acogido mediante la Resolución Exenta N° 1.243, de fecha 01 de abril de 2013, de este Servicio.



Que, en el mismo sentido, la Resolución Exenta N° 767, de fecha 20 de febrero de 2013, de este Servicio, fijó los proyectos seleccionados y no seleccionados en la convocatoria en cuestión, encontrándose entre estos últimos, el proyecto Folio N° 13.209, titulado "Implementación de Talleres Casa Azul, Artes Visuales, Música y Danza", presentado por la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención del Menor.

Que, en consideración de lo anterior, el postulante del proyecto antes señalado, presentó recurso de reposición en contra de su no selección, argumentando un error en la etapa de evaluación nacional, el cual fue acogido por la Resolución Exenta N° 1.637, de fecha 24 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, las postulaciones antes singularizadas, fueron sometidas nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores que derivaron en su inadmisibilidad y no selección, esto es, a la etapa de evaluación nacional del concurso, teniendo como antecedente las evaluaciones técnicas regionales que equivalen al 40% del puntaje final, y que fueron realizadas por las respectivas Direcciones Regionales del CNCA en conjunto con los evaluadores técnicos regionales designados por las Resoluciones Exentas Nos. 1.719 de 26 de noviembre de 2012 y 627 de 08 de noviembre de 2012, emitidas por las Direcciones Regionales Metropolitana y de Magallanes y la Antártica Chilena, respectivamente.

Que, respecto de los proyectos en cuestión, la instancia de evaluación nacional y selección fue llevada a cabo nuevamente por la Comisión integrada por cinco profesionales especialistas designadas(os) mediante Resolución Exenta N° 4.638 de fecha 07 de noviembre de 2012, con el fin de revisar los proyectos postulados y asignarles puntajes de evaluación, que en definitiva corresponde a un 60% del puntaje total del proyecto, de acuerdo a los criterios, ponderaciones e indicadores de evaluación establecidos en las Bases, según consta en acta de sesión de evaluación y selección nacional de fecha 24 de julio de 2013.

Que, en la referida sesión, finalizada la evaluación, y ponderados los puntajes de ambas instancias, la Comisión procedió a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que obtuvieron un puntaje igual o superior a 80 puntos, y que por lo tanto tienen la calidad de elegibles.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fija los proyectos seleccionados, y no seleccionados en el marco Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.438 de 2012, que aprueba Bases; en las Resoluciones Exentas N° 3.526 y 4.238, ambas de 2012, que Modifican la Resolución Exenta antes citada; en la Resoluciones Exentas N° 1.719 de la Región Metropolitana y N° 627 de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que designaron los Evaluadores Técnicos Regionales, en la Resolución Exenta N° 4.638 de 2012, que fija integrantes de Comisión Evaluadora Nacional; en la Resolución Exenta N° 767 de 2013 que fijó proyectos seleccionados y no seleccionados; y en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 1.637, ambas de 2013, que resuelven reposiciones, todas de este Servicio y referentes al Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del siguiente proyecto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, conforme consta en Acta de la Dirección Regional Metropolitana y en Acta de la Comisión Evaluadora Nacional, de fecha 24 de julio de 2013:

Folio	Título Proyecto	Línea	Región	Rut Responsable	Responsable	Monto Adjudicado
100.154	Ensamblados Instrumentales SIP Red de Colegios	Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que fomentan el arte y la cultura a través de currículum general	Región Metropolitana		Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago	\$10.744.236

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección del siguiente proyecto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, conforme consta en el Acta de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y en Acta de la Comisión Evaluadora Nacional, de fecha 24 de julio de 2013:

Folio	Título Proyecto	Línea	Región	Rut Responsable	Responsable
13.209	Implementación talleres Casa Azul: Artes Visuales, Música y Danza	Proyectos de educación artística en instituciones culturales que fomentan el arte y la cultura a través de educación no formal	Región de Magallanes y la Antártica Chilena		Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención del Menor

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, copia de las Actas de las respectivas Direcciones Regionales y del acta de Comisión Evaluadora Nacional de fecha 24 de julio de 2013. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio, que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;



b) Los responsables de los proyectos seleccionados no involucren a establecimientos educacionales o instituciones culturales que tengan proyectos del FAE correspondientes a la primera convocatoria 2012 y que no hayan entregado el primer informe de avance.

c) Los representantes legales de las personas jurídicas beneficiadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones indicadas en las letras a) y b) precedentes.

d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo, a través de la Coordinación del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en coordinación con la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución respectivo entre este Consejo, representado por el respectivo Director Regional, y el responsable de la institución seleccionada en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, las garantías y sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en las Bases.

ARTÍCULO SEPTIMO: CERTIFIQUESE

por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio del responsable señalado en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El rol único tributario y el nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Digitador/a de Transparencia Activa del Departamento de Ciudadanía y Cultura en la tipología "Otros" de la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas



Sociales” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes señalado en la distribución de esta resolución y el RUT de los responsables indicados en los artículos primero y segundo, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE
ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS
04/593

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, domiciliada [REDACTED]
- Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención del Menor, domiciliada en [REDACTED]